



Foro Penal

REPORTE SOBRE LA
REPRESIÓN
EN
VENEZUELA

SEPTIEMBRE 2020



foropenal.com



[@ForoPenal](https://twitter.com/ForoPenal)



[@ForoPenal](https://www.instagram.com/ForoPenal)



Foro Penal

Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2,
Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo.
Miranda.

República Bolivariana de Venezuela
+582122638586 / +584142694287

www.foropenal.com

info@foropenal.com

[@ForoPenal](https://www.instagram.com/ForoPenal)



Este reporte fue elaborado y coordinado por Alfredo Romero y Gonzalo Himiob Santomé, con la colaboración de Mariela Suárez, Patricia Velázquez y con base en la información suministrada por los coordinadores regionales del Foro Penal y abogados miembros de la organización.

El Foro Penal es una ONG que ha trabajado en la defensa de los derechos humanos desde 2002, asistiendo de manera gratuita a las víctimas de la represión del Estado, incluyendo detenciones arbitrarias, violaciones graves a los DDHH, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Foro Penal cuenta al día de hoy con aproximadamente 200 abogados voluntarios y más de dos mil activistas en toda Venezuela que se ocupan de prestar asistencia y apoyo legal a las víctimas. El Foro Penal ha sido galardonada con diversos premios de derechos humanos nacionales e internacionales en virtud de su labor en la defensa de derechos humanos.

RESUMEN EJECUTIVO

Durante septiembre aumentaron las protestas de ciudadanos. Estas protestas, en su mayoría han sido por las fallas en los servicios básicos y por la escasez de combustible. La criminalización y represión de las mismas, por parte de los cuerpos de seguridad, amparándose en el decreto de estado de alarma vigente desde marzo por la pandemia de COVID-19, dejaron un saldo de 80 personas detenidas con fines políticos en el país, este mes.

La cifra de presos políticos en Venezuela al 30 de septiembre es de 348 personas¹. Esta cifra se ha mantenido por encima de las 300 personas, pese al llamado que hiciera el 14 y el 25 de septiembre la Alta Comisionada de los Derechos Humanos (ACNUDH), Michelle

1 A los efectos prácticos, la noción de “preso político” se maneja desde nuestra ONG, considerando, por una parte, el concepto de “preso” en su sentido amplio, y por la otra parte, considerando el fin político de la encarcelación que le otorga el adjetivo de “político” al preso así calificado.

En cuanto al concepto de “preso” este abarca tanto a los privados de libertad formalmente aún no condenados, a los sometidos a arresto domiciliario, y a los ya condenados, aceptando las distinciones recogidas en el aparte “Uso de los Términos” (literales “b” y “c”) del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU (Resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988). La persona arrestada no es referida por nuestra ONG como un “preso” político, sino como “detenido” o “arrestado”. Solo se considera como “preso”, cuando en referencia a ese detenido o arrestado: 1) Surja una decisión formal de la autoridad judicial que ordene su privación preventiva de la libertad; o 2) cuando se venza el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto o detención) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.

En cuanto a la calificación de “política” de la privación de libertad, sea un detenido o preso, el Foro Penal analiza el fin o los fines políticos con respecto a la privación ilegítima de libertad. En tal sentido, los detenidos o presos políticos son separados en cinco (5) categorías:

Categoría 1: Aquellos perseguidos o presos políticos, detenidos o condenados, por representar individualmente una amenaza política para el régimen, por tratarse de líderes políticos o sociales y que el fin de la privación de libertad es la exclusión política.

Categoría 2: Aquellas personas detenidas o presas no por representar una amenaza política. En este caso el fin es la intimidación. En este grupo destacan estudiantes, comunicadores, militares, activistas políticos, entre otros.

Categoría 3: Aquellas personas que, sin que el régimen las considere una amenaza política de forma individual o como parte de un grupo social, son detenidas o presas arbitrariamente para ser utilizadas por éste para sustentar una campaña o una determinada narrativa política del poder con respecto a determinadas situaciones de trascendencia nacional de interés político para el régimen. En este caso el fin es la propaganda.

Categoría 4: Aquellas personas que son detenidas o presas con el fin de extracción información que permita la ubicación de otras personas que se desea neutralizar o para presionar o intimidar a otras personas.

Categoría 5: No forman parte de las categorías anteriores, aquí incluimos a aquellas personas privadas de libertad ilegítimamente por un fin personal de una autoridad del régimen, quien abusa de su poder político autoritario para privar de libertad a una persona como reprimenda.

Bachelet, dentro del contexto de la actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela, para que el gobierno de Nicolás Maduro continúe con las liberaciones de todos aquellos a los que la Alta Comisionada se refiere como “detenidos arbitrariamente.”²

Llama la atención que, desde que se decretara el estado de alarma por la pandemia de COVID-19 en marzo, hasta la fecha de cierre de este reporte, el 30 de septiembre de 2020, se han reportado 351 arrestos con fines políticos. Sobre este particular la alta Comisionada, Michelle Bachelet manifestó en su actualización oral sobre Venezuela el 25 de septiembre, lo siguiente: *“Mi oficina siguió documentando casos de represión de protestas pacíficas en el contexto del estado de alarma vigente desde marzo, incluyendo las detenciones de manifestantes protestando por los bajos salarios y pensiones, las deficiencias de servicios públicos y la escasez de gasolina.”* (Subrayado nuestro).

Como se ha reportado desde marzo, el acceso a los tribunales y a los centros de reclusión continúa restringido para los abogados de los detenidos, lo que imposibilita el derecho a la defensa y obstruye el debido proceso de estas personas privadas de libertad. No obstante, la Alta Comisionada Bachelet resaltó, en su actualización oral, que su equipo destacado en el país ha podido tener acceso en días recientes a centros de reclusión del SEBIN y de la DGCIM en Caracas.

El 16 de septiembre fue presentado ante el Consejo de Derechos Humanos el informe y las conclusiones de la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre Venezuela³. Resalta la contundencia en cuanto al reconocimiento que hace la misión, al patrón sistemático de ataque a la población civil por parte de los cuerpos de seguridad, durante el período de 6 años que abarca la investigación (2014-2020). Este reconocimiento a la sistematicidad en cuanto a los ataques de la población civil por parte de funcionarios del Gobierno, que se hace en este informe, permitiría que se inicie una investigación internacional, ante lo que se consideran crímenes de lesa humanidad, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

DETENCIONES CON FINES POLÍTICOS

El Foro Penal verificó la detención con fines políticos de 375 personas, durante el período comprendido entre el 1° de enero al 30 de septiembre de 2020. De la cifra anterior se identificó que, 58 de las personas detenidas fueron mujeres y 317 fueron hombres.

De las 375 personas arrestadas con fines políticos entre enero y septiembre de 2020, al cierre de este reporte continúan tras las rejas 129 personas bajo los siguientes estatus:

² Ver: Actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: <http://onu.org.ve/actualizacion-oral-sobre-la-situacion-de-los-derechos-humanos-en-la-republica-bolivariana-de-venezuela/>

Ver: <http://onu.org.ve/actualizacion-oral-sobre-la-situacion-de-los-derechos-humanos-en-la-republica-bolivariana-de-venezuela-2/>

³ Ver Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela: https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_33_UnofficialSpanishVersion.pdf

- 98 personas privadas formalmente de libertad,
- 9 personas privadas de libertad, sin judicializar,
- 11 personas a la espera de presentar fiadores para su excarcelación, y;
- 11 personas a la espera de audiencia de presentación ante los tribunales.

En septiembre, se verificaron 80 detenciones con fines políticos. Entre los detenidos de éste mes se encuentran 4 mujeres y 76 hombres. Destaca, además, que, de las 80 personas detenidas, 6 fueron adolescentes.

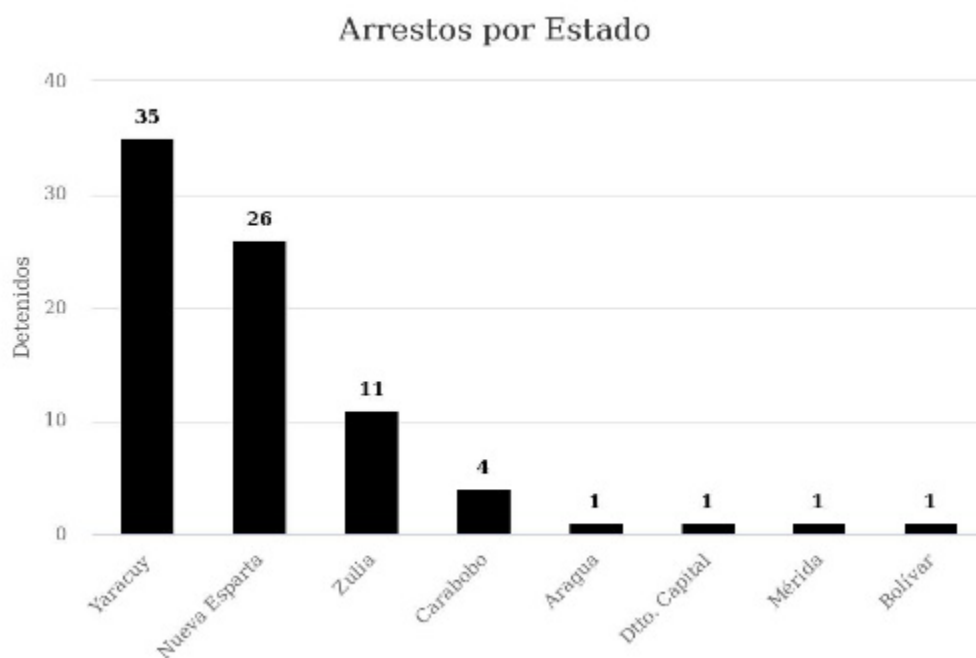
Se observó un incremento significativo del número de detenciones con fines políticos, si se compara con la cifra de detenciones del mes anterior (agosto) en el que se verificaron, en todo el mes, un total de 8 detenciones con fines políticos. Este incremento en las detenciones estaría asociado directamente con la represión y criminalización de las protestas de calle, en su mayoría debido a las fallas en los servicios básicos (agua, electricidad y gas doméstico) y por la escasez de gasolina, que, durante septiembre se han ido incrementando progresivamente.

Los días de septiembre en los que ocurrieron las detenciones con fines políticos fueron: el 28 de septiembre (25 detenciones); el 26 de septiembre (21 detenciones); el 25 de septiembre (10 detenciones); el 15 de septiembre (10 detenciones), el 23 de septiembre (5 detenciones); el 3 de septiembre (4 detenciones); el 29 de septiembre (2 detenciones) y los días 4, 8 y 9 de septiembre en los que se verificó 1 detención por día. El gráfico siguiente, muestra los índices de arrestos diarios del mes:



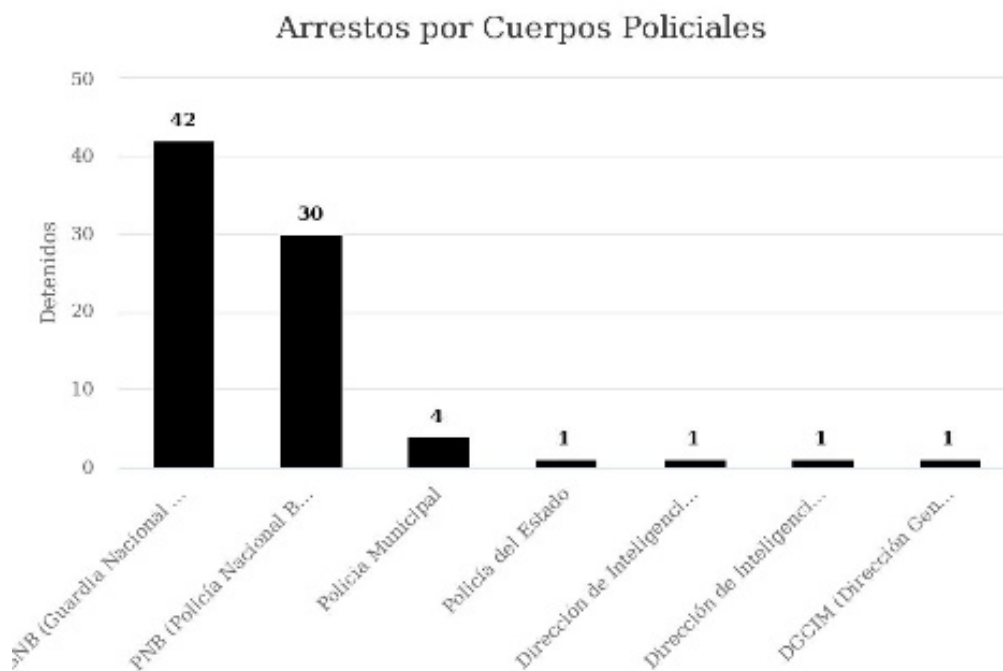
Arrestos diarios durante septiembre de 2020

Las detenciones con fines políticos de septiembre fueron reportadas en los siguientes estados del país: Yaracuy (35 detenciones); Nuevas Esparta (26 detenciones); Zulia (11 detenciones), Carabobo (4 detenciones), los estados Aragua, Mérida, Bolívar y el Distrito Capital, 1 detención en cada uno de ellos, tal y como puede verse gráficamente:



Arrestos por estados del país durante septiembre de 2020

Al menos el 52% de las detenciones con fines políticos que fueron ejecutadas en septiembre, estuvieron a cargo de los funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) un total de 42 detenciones. Otro porcentaje elevado de detenciones durante septiembre, fueron las practicadas por los funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (30 detenciones, equivalentes al 37% del total de detenciones del mes). Seguidamente se observa un gráfico que detalla la cantidad de arrestos practicados por cada cuerpo de seguridad, durante el mes en referencia:



Arrestos por cuerpos de seguridad durante septiembre de 2020

Como se observa, en septiembre la mayor cantidad de detenciones con fines políticos fueron reportadas en el estado Yaracuy, específicamente hubo 35 detenciones entre los días 23 y 26 de septiembre. El día con mayor cantidad de detenciones reportadas fue el 26 de septiembre con 21 personas detenidas con fines políticos verificadas. Las referidas detenciones fueron ejecutadas por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y por funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) en los municipios: Bruzual (Chivacoa), Peña (Yaritagua), Cocorote y Nirgua y estarían directamente relacionadas con la represión de protestas de ciudadanos por fallas en el servicio eléctrico. Destaca que, los funcionarios de la GNB y de la PNB, luego de dispersar las protestas, se habrían desplegado por las calles de las comunidades para detener las personas que transitaban y que no participaron de las protestas e incluso habrían ingresado en locales y viviendas para ejecutar las detenciones.

Resalta, además que, por estos hechos fueron detenidos dos adolescentes, quienes fueron liberados sin presentación, horas después de su arresto arbitrario.

Posterior a la presentación ante un tribunal, al menos 17 de estas personas detenidas quedaron privadas de libertad, 10 de ellas se encuentran actualmente a la espera de cumplir con el requisito de fiadores exigido por el tribunal de la causa para su excarcelación.

Otras de los estados del país, donde se reportó una cifra significativa de personas arrestadas con fines políticos en septiembre fue en el estado Nueva Esparta. Las referidas detenciones ocurrieron los días 28 y 29 de septiembre, siendo el día 28 el día con mayor cantidad de detenciones reportadas, 25 en total ese día. Estas detenciones fueron ejecutadas por funcionarios de la GNB durante una protesta por fallas en el suministro de gasolina, que se desarrolló en la estación de servicio conocida como Rattan, ubicada en la Avenida Jovito Villalba del municipio Maneiro. Destaca que los funcionarios habrían detenido arbitrariamente incluso a personas que no se encontraban manifestando y que estaban en la cola con sus vehículos, a la espera del combustible. Los detenidos fueron presentados en tribunales, quedando excarcelados bajo medidas cautelares de presentación cada 15 días.

A continuación, se muestran las cifras acumuladas entre enero de 2014 y el 30 de septiembre de 2020:

Detenciones con fines políticos	15.618
Personas que permanecen sometidas a medidas cautelares	9.275 (59,4%)
Ciudadanos civiles procesados inconstitucionalmente ante la jurisdicción penal militar	870 (5,5%)

ESTADO DE ALARMA PRODUCTO DE LA PANDEMIA COVID-19

En septiembre mediante el decreto N° 4.286 se prorrogó, por un período de 30 días, el estado de alarma en Venezuela. El referido decreto se publicó en la Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.570 de fecha 6 de septiembre de 2020⁴. Esta sería la sexta prórroga. El decreto

⁴ Ver: <https://pandectasdigital.blogspot.com/2020/07/decreto-n-4247-mediante-el-cual-se.html>

inicial de estado de alarma por la pandemia de COVID-19, fue dictado por Nicolás Maduro el 13 de marzo de 2020, a través del Decreto N° 4.160.⁵ **El decreto inicial de estado de alarma, tenía una duración de 30 días y las 6 prórrogas han sido por períodos de 30 días cada una de ellas, superando el límite de 60 días establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. No obstante, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia del gobierno de Nicolás Maduro, declaró la constitucionalidad del decreto del estado de alarma por la pandemia de COVID-19, mediante la sentencia N° 0143-2020 de fecha 18 de septiembre de 2020.**⁶

El Foro Penal pudo verificar un total de 351 personas arrestadas con fines políticos durante los 6 meses en los que ha prevalecido la cuarentena y el estado de alarma decretado en el país. La mayoría de estas detenciones ocurrieron durante la represión pacíficas de protestas de ciudadanos, amparándose para tales detenciones los cuerpos de seguridad, en el decreto de estado de alarma vigente. También se diferenciaron detenciones amparadas en la aplicación de la llamada Ley contra el odio, por la convivencia pacífica y tolerancia.

El gráfico que sigue, evidencia los arrestos diarios y diarios acumulados en el período comprendido entre enero de 2020 y el 30 de septiembre de 2020 y, puede compararse el incremento en cuanto al número de las detenciones, a partir de marzo, fecha en la cual comenzó la cuarentena y se decretara el estado de alarma por la pandemia de COVID-19 en Venezuela:



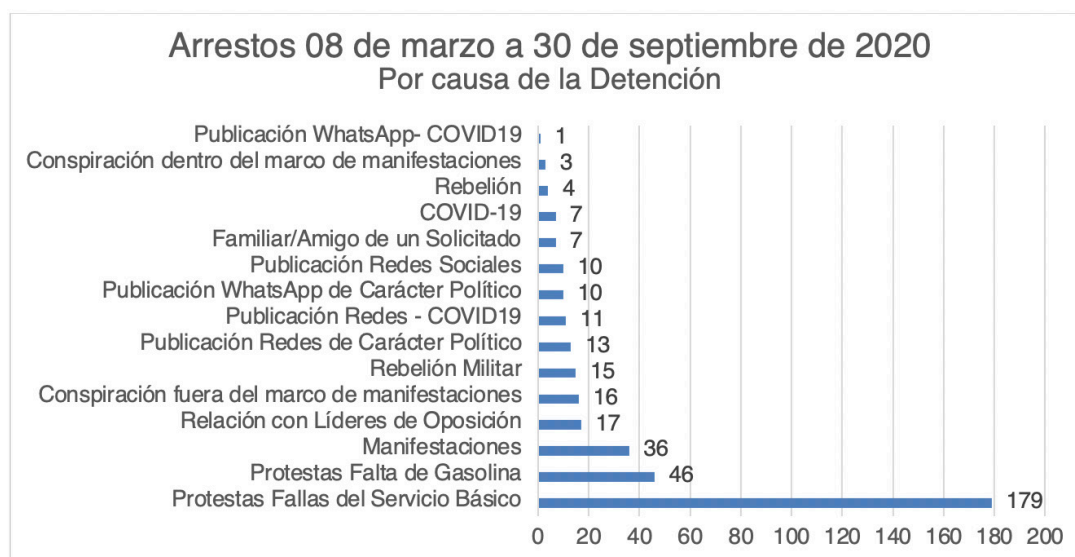
Arrestos diarios-acumulados entre enero y septiembre de 2020

Se observó durante este período, entre marzo y septiembre, el aumento de las protestas de calle. Particularmente en septiembre hubo un incremento en las protestas, con un promedio de al menos 20 protestas diarias en la mayoría de los estados del país, debidas, principalmente, a las fallas que se presentan diariamente en cuanto al suministro de los servicios básicos, tales como agua, electricidad, fallas en el suministro de bombonas de gas doméstico, así como también se han suscitado numerosas protestas por la escasez de gasolina y las irregularidades que ocurren en las estaciones de servicio, también se reportaron protestas por dificultades en el acceso a alimentos y medicinas, que han tenido como respuesta la represión, por parte de los cuerpos de seguridad, quienes sistemáticamente criminalizan a los ciudadanos que participan en este tipo de manifestaciones, utilizando a discreción para reprimir, el decreto de estado de alarma.

5 Ver: <https://www.finanzasdigital.com/2020/03/gaceta-oficial-extraordinaria-n6-519-se-decreta-el-estado-de-alarma-en-todo-el-territorio-nacional-por-epidemia-del-coronavirus-covid-19/>

6 Ver: <http://www.tsj.gob.ve/-/sala-constitucional-del-tsj-declaro-la-constitucionalidad-del-decreto-que-prorroga-estado-de-alarma-por-pandemia-del-covid-1>

Como puede verse en el gráfico que sigue el 51% de las detenciones con fines políticos entre el 8 de marzo y el 30 de septiembre ocurrieron durante protestas por fallas en los servicios básicos. A continuación, un gráfico que expresa detalladamente, las causas de detención durante la cuarentena y la cantidad de personas arrestadas por cada causa:



Arrestos por causa de detención entre el 8/03/2020 y el 30/09/2020

ALGUNOS CASOS DE DETENCIONES CON FINES POLÍTICOS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

Williams Alberto Arrieta Nava, de 47 años de edad, de profesión odontólogo. Detenido el 9 de septiembre de 2020 por funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) en la estación de servicio de la avenida Las Américas de Ciudad Guayana, estado Bolívar, cuando reclamaba por las irregularidades que ocurrían en esa estación de servicio en cuanto a las colas para el llenado de combustible. Tomó su teléfono celular y se dispuso a grabar lo que sucedía en el lugar, los funcionarios de la PNB que allí se encontraban comenzaron a intercambiar palabras con él y pretendían quitarle el teléfono y obligarlo a borrar las grabaciones. En ese momento, Williams Arrieta, quien se encontraba con su esposa decidieron retirarse del sitio, pero llegaron 2 funcionarios motorizados de la PNB y los persiguieron, en las inmediaciones del sector conocido como Villa Hatillana, lo tumbaron en el suelo y lo golpearon fuertemente, lo esposaron y se lo llevaron detenido a la Comisaría de la PNB ubicada en Guaiparo, Ciudad Guayana. La esposa de Williams, Kisay Hernández, siguió el vehículo policial en el que se llevaron a su esposo y al llegar a la comisaria también fue detenida por unas horas. Allí le informaron que Williams se encontraba detenido por agredir a una funcionaria policial. Parte del acta policial refleja lo siguiente:

“PNB REDIP GUAYANA CCP “HUGO CHÁVEZ” ESTADO BOLIVAR ESTACIÓN POLICIAL SAN FELIX SERVICIO DE TRANSITO: UN (1) CIUDADANO APREHENDIDO POR INCITACION AL ODIOS, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y ULTRAJE A FUNCIONARIO FECHA: 09-09-2020 HORA 10 37 hrs LUGAR: AV

LAS AMERICAS Parroquia: UNIVERSIDAD Municipio: CARONI RESEÑA: Buenos días, para conocimiento de la Digna Superioridad, encontrándonos en labores inherentes al servicio en la Estación De Servicio. Las Américas, Puerto Ordaz Municipio Caroní, logramos la aprehensión en flagrancia de un ciudadano por Incitación al Odio, resistencia a la autoridad y Ultraje a funcionario ya que el mismo una vez que surte combustible, se detiene en su vehículo, y empieza a grabar e insultarnos con palabras obscenas y vociferaba palabras en contra de nuestro presidente, que estaba arrecho con el gobierno y en contra de las políticas del estado, avalándose contra una Oficial femenina que se encontraba de guardia en la EDS, y lanzándole golpes y la empuja en varias oportunidades, en dónde se logra su aprehensión y se le notifica al Supervisor agregado”...

Williams Arrieta fue presentado en tribunales, el 10 de septiembre y tras la audiencia de presentación, le fue otorgada libertad plena. No obstante, tuvo que ser atendido en la Clínica Humana de Ciudad Guayana, donde le diagnosticaron traumatismo craneoencefálico, traumatismo torácico-abdominal, hemartrosis de la articulación temporomandibular izquierda, fractura de costilla, fisura nasal y politraumatismo. Por estos hechos el Ministerio Público dictó orden de captura contra los funcionarios de la PNB involucrados.



Williams Alberto Arrieta Nava

Ramón Antonio Rivas León, de 69 años de edad. Se encontraba junto con su hijo realizando diligencias, el 4 de septiembre, en el centro de la ciudad de Tucaní, específicamente en el sector El Carmen del estado Mérida. Aproximadamente a las 12:30 p.m., ya de regreso a su casa, se detuvieron a conversar con la Sra. Anita Arajuo, quien es su vecina, cuando llegaron 3 funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y dos civiles con armas largas y sin mediar palabra lo detuvieron, haciéndolo abordar un vehículo. Fue trasladado al comando de la GNB conocido como “El Quebradón”. Una vez en el comando, los funcionarios no permitieron a sus familiares verlo, pero si recibieron medicamentos y ropa para él. También uno de los sargentos que allí se encontraba le indicó a sus familiares que lo habían detenido por orden del comando de la GNB de “El Pinar” sin más explicación. Posteriormente, tras el pedido de la esposa de Ramón al funcionario, éste le informó que había sido detenido por haber enviado una nota de voz a través de la aplicación WhatsApp a un grupo de compañeros, donde Ramón habría incitado a una manifestación. La esposa, conversó con un compañero de Ramón y escuchó el audio, pero realmente lo que dice es que estaría tratando de obtener quórum para

realizar una asamblea de un grupo de personas que tuvieran en las placas de sus vehículos los terminales 3 y 4 para la obtención de gasolina de acuerdo con los parámetros establecidos por los entes oficiales, y no como había dicho el funcionario de la GNB, que Ramón estaría incitando a una manifestación. Fue presentado ante el Tribunal Tercero de Control, extensión El Vigía, estado Mérida, imputándosele el delito de Odio a la Convivencia Pacífica, Prohibición de mensajes de intolerancia y odio, establecido en la Ley contra el odio por la convivencia pacífica y la tolerancia. El tribunal de la causa le otorgó la medida sustitutiva a la privativa de libertad de arresto domiciliario y actualmente se encuentra en su residencia, detenido.



Ramon Antonio Rivas León

Alejandro Emiro Morales Quiroz, de 66 años de edad. Detenido inicialmente el 7 de septiembre en horas de la mañana, en su vivienda en Caracas por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) junto con su pareja Betty Guerrero y liberados a las 5:00 p.m., de ese mismo día. Al día siguiente, el 8 de septiembre, funcionarios de la DGCIM lo contactaron telefónicamente, solicitándole que bajara a la puerta de su edificio de residencia para hacerle unas preguntas, cuando llegó a planta baja los funcionarios inmediatamente lo esposaron y lo trasladaron a la sede de la DGCIM ubicada en la urbanización Boleíta. Fue presentado el 9 de septiembre con defensa pública, ante el tribunal cuarto de control militar de Caracas, imputándosele los presuntos delitos de: Sustracción de efectos pertenecientes a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Espionaje y Traición a la patria. Se encuentra actualmente recluido en la sede del DGCIM de la urbanización Boleíta en Caracas.

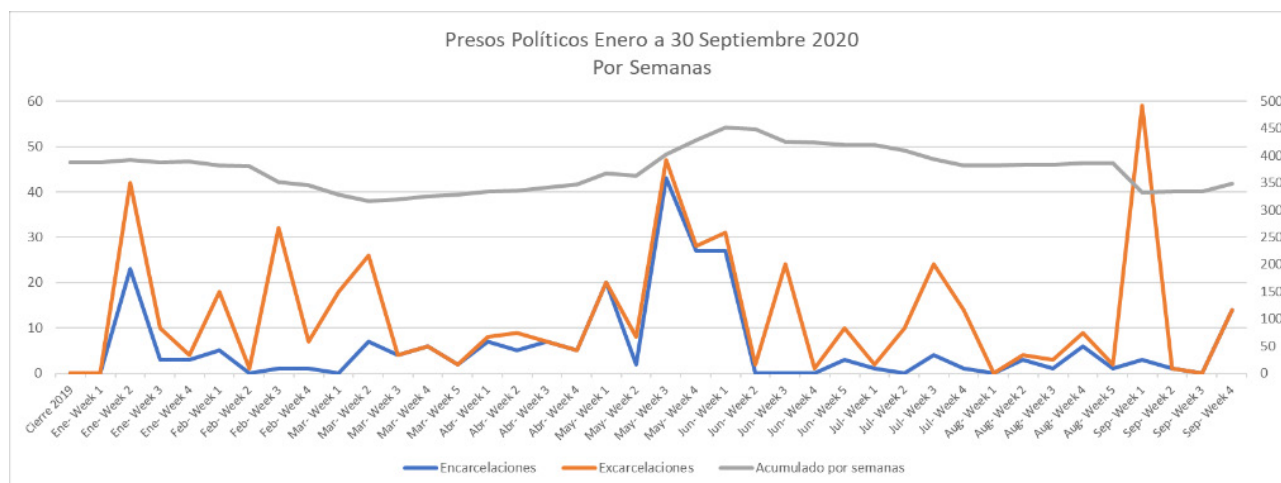
Fidel Enrique Martínez Ocopio, de 43 años de edad, de profesión docente. Detenido el 26 de septiembre, por una comisión de funcionarios de la Comisión de Inteligencia Policial del estado Aragua, tras el allanamiento a su vivienda ubicada en la calle Las Flores, sector centro de San Mateo. Esto debido presuntamente por la convocatoria que hiciera Fidel en días anteriores, vía Facebook, a la realización de una protesta pacífica el lunes 28 de septiembre, en rechazo al colapso de los servicios públicos en San Mateo, municipio Bolívar del estado Aragua. Durante el allanamiento los funcionarios habrían confiscado la computadora y otros objetos personales de Fidel, incluyendo el teléfono celular de su esposa. Su audiencia de presentación tuvo lugar el 28 de septiembre ante el Tribunal Décimo de Control del Estado Aragua, imputándosele el presunto delito de Instigación Pública, Le fueron otorgadas las medidas cautelares sustitutivas a la privativa de libertad de: presentación periódica ante el tribunal de la causa, atento al llamado de un tribunal y/o fiscalía y prestación de caución económica (fianza).

PRESOS POLÍTICOS

La cifra de presos políticos en Venezuela, al 30 de septiembre de 2020, es de 348 personas, entre los que se encuentran 127 funcionarios militares, 24 mujeres y 2 adolescentes, tal y como puede verse en el siguiente cuadro, que expresa con detalle el número de presos políticos por ocupación, género y edad:

Presos Políticos al 30/09/2020		Total: 348
Ocupación		
Militares		127
Civiles		221
Género		
Mujeres		24
Hombres		324
Edad		
Adolescentes		2
Adultos		346

El gráfico que se observa más adelante, contiene el promedio de presos políticos por semana, desde enero hasta el 30 de septiembre de 2020, destacándose el aumento en las cifras de presos políticos (por semana) a partir de marzo, coincidiendo con el período de estado de alarma/ cuarentena, también puede verse el pico en cuanto a las excarcelaciones producto del indulto decretado por Nicolás Maduro en fecha 31 de agosto⁷:



Promedio de presos políticos por semana (enero/septiembre 2020)

7 Ver: <https://www.reporteconidencial.info/wp-content/uploads/2020/09/GOE-6.569.pdf>

REFERENCIA SOBRE ALGUNOS CASOS DE PRESOS POLÍTICOS

Eduardo José Henríquez Pernía, de 46 años de edad, Sargento Mayor (retirado) de la Guardia Nacional Bolivariana. Interceptado el 7 de enero de 2020 a las afueras de su residencia, ubicada en el Barrio 18 de octubre de la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, por 2 vehículos rústicos de marca Toyota, uno de ellos de color blanco identificado con un logotipo de Petróleos de Venezuela (PDVSA) y el otro vehículo de color negro, presumiblemente perteneciente a la Dirección de Contrainteligencia Militar (DGCIM). Fue obligado a abordar uno de los vehículos y trasladado a lugar desconocido. Sus familiares no tuvieron información sobre él durante 48 horas, por lo que estuvo técnicamente desaparecido forzosamente, durante ese período de tiempo. En principio, sus familiares al no saber su paradero, denunciaron la desaparición ante la oficina del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) en Maracaibo, estado Zulia. Posteriormente, presuntos funcionarios de la Dirección de Contrainteligencia Militar (DGCIM) se comunicaron anónimamente con uno de sus familiares, indicándole que Eduardo José Henríquez había sido trasladado a la sede de la DGCIM ubicada en la urbanización Boleíta de Caracas y que habría sido presentado en audiencia el 10 de enero de 2020, ante el Tribunal tercero de Control Militar de Caracas. En esa audiencia de presentación, a Eduardo José Henríquez le fue imputado el presunto delito de Rebelión Militar, quedando privado de libertad y ordenándosele como centro de reclusión la sede de la DGCIM ubicada en Boleíta, Caracas. Posteriormente el 17 de abril habría sido trasladado al Centro Nacional de Procesados Militares (CENAPROMIL) ubicado en el sector conocido como Ramo Verde, estado Miranda. Eduardo José Henríquez no tuvo acceso a un abogado particular en su audiencia de presentación, le fue asignado un abogado de oficio, hasta que el Foro Penal asumió su defensa en agosto de 2020.



Eduardo José Henríquez Pernía

Yoslen José Broadbelt Matthey, tenía 17 años de edad para el momento de su detención y pertenece a la etnia Pemón del estado Bolívar. Fue detenido el 2 de enero de 2020 en su residencia ubicada en el municipio Gran Sabana del estado Bolívar, junto a su madre, cuando alrededor de 20 funcionarios de la DGCIM ingresaron a su domicilio de forma violenta, golpeando a Yoslen José Broadbelt (en ese momento menor de edad). Tanto Yoslen como su madre fueron obligados por los funcionarios de la DGCIM a abordar un vehículo, hasta el fuerte militar conocido como “Escamoto” en santa Elena de Uairén, manteniéndolos en todo

momento separados. Yoslen, fue interrogado por los funcionarios, sobre una presunta pistola que él tendría bajo su posesión. Su madre fue liberada, dejando detenido a Yoslen. El 3 de enero, la madre se dirigió al fuerte Escamoto para llevarle comida y ropa, pero los funcionarios que le recibieron los insumos le indicaron que Yoslen sería trasladado a Puerto Ordaz. Posteriormente, el 4 de enero, la madre nuevamente se dirigió al fuerte Escamoto y los funcionarios le indicaron que Yoslen ya había sido trasladado. El 6 de enero, la madre fue hasta la sede de los tribunales en Puerto Ordaz, donde le informaron que su hijo no había sido trasladado ni presentado en ese lugar. Manteniéndolo desaparecido forzosamente hasta el 9 de enero, cuando permitieron a Yoslen comunicarse telefónicamente con su madre, indicándole a ésta que había sido presentado ante tribunales en Caracas. Le imputaron los presuntos delitos de: Asociación para Delinquir y Tráfico Ilícito de Armas y Explosivos, ordenándosele como lugar de reclusión la sede de la Entidad de Atención al Adolescente, ubicada en Coche, Caracas. Su detención estaría vinculada presuntamente con el asalto al Batallón 513 Mariano Montilla, en la población de Luepa, estado Bolívar. El 23 de septiembre de 2020 abogados del Foro Penal asistieron a la audiencia preliminar de Yoslen Broadbelt en la cual el juez de la causa ordenó su pase a juicio.

Emirlendris Carolina Benítez Rosales, de 37 años de edad, comerciante. Detenida arbitrariamente el 5 de agosto de 2018, en una alcabala de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) en la ciudad de Acarigua, estado Portuguesa. Fue trasladada a la sede de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) ubicada en la urbanización Boleíta de la ciudad de Caracas. Resalta que, para el momento en que fue detenida, tenía aproximadamente 3 semanas de embarazo. Su detención estaría vinculada presuntamente, con el atentado a Nicolás Maduro, en la Avenida Bolívar de Caracas.

En la sede de la DGCIM fue sometida a torturas y tratos crueles, le colocaron bolsas plásticas en la cabeza, mientras la sumergían en agua, fue golpeada y pateada en todo el cuerpo, a pesar de que manifestó en todo momento a los funcionarios, estar embarazada.

El 7 de agosto de 2018 fue presentada en Caracas, ante el tribunal primero en funciones de control con competencia nacional, en casos vinculados con delitos asociados al terrorismo. Le fueron imputados los presuntos delitos de: "Terrorismo", "Asociación para delinquir", "Homicidio intencional calificado en grado de frustración en contra del presidente de la República", "Homicidio intencional calificado con alevosía en contra del alto mando militar", "Daños a la propiedad pública" y "Detención de artefactos explosivos". Quedando privada de libertad por esos delitos, ordenándose como centro de reclusión inicialmente, la sede de la DGCIM, ubicada en Boleíta, Caracas.

En noviembre de 2018 fue trasladada de emergencia al hospital militar "Carlos Arvelo" ubicado en Caracas, donde le practicaron una dilatación y curetaje uterino, debido al aborto sufrido como consecuencia de las torturas recibidas.

Su audiencia preliminar fue diferida en 13 ocasiones, inició en enero de 2019 y finalmente se llevó a cabo el 1° de julio de 2019, en esta audiencia preliminar se le ratificaron los mismos delitos imputados por el ministerio público en la audiencia de presentación del 7 de agosto de 2018, por lo que su proceso fue pasado a juicio.

En julio del 2019 fue trasladada de centro de reclusión de la sede de la DGCIM en Boleíta (Caracas) al centro penitenciario Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF) ubicado en Los Teques, estado Miranda. Una vez en el INOF fue aislada en una celda de castigo conocida como "El tigrito".

En noviembre del 2019 el tribunal primero de juicio con competencia en terrorismo conoce de su causa, se pauta para el 25 de noviembre de 2019, la audiencia de apertura de juicio, pero la misma fue diferida en esa oportunidad. Finalmente se llevó a cabo el 2 de diciembre de ese mismo año.

Resalta que, en todas las audiencias de juicio, la defensa ha solicitado a la juez, que Emirlendris Benítez sea trasladada urgentemente a un centro de salud, el tribunal ha emitido la orden, pero el sitio de reclusión se ha negado a trasladarla.

A solicitud del Foro Penal, Emirlendris Carolina Benítez Rosales, recibió el 17 de junio de 2020 una medida cautelar (751-19) de la Comisión Interamericana De Derechos Humanos (CIDH) por considerar que se encuentra en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos.⁸

Para la fecha de cierre de este reporte, continúa privada de libertad y las audiencias para dar continuación a su juicio continúan difiriéndose. Tampoco ha sido trasladada a un centro de salud, para una evaluación médica ni psicológica.



Emirlendris Carolina Benítez Rosales

INFORME Y CONCLUSIONES DE LA MISIÓN INTERNACIONAL INDEPENDIENTE DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS SOBRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

El 27 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) resolvió establecer una Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre Venezuela, mediante la resolución 42/25⁹ esta misión tendría una duración de un año, sus miembros serían designados por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos y tendrían la misión de investigar las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos desde 2014, a fin de asegurar la plena rendición de cuentas de los autores y la justicia para las víctimas. Finalizada la misión, ésta debería presentar un informe con sus conclusiones.

8 Ver: CIDH amplía medidas cautelares a favor de ocho personas privadas de su libertad en Venezuela <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/144.asp>

9 Ver: Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 27 de septiembre de 2019: <https://undocs.org/es/A/HRC/RES/42/25>

El 16 de septiembre de 2020 la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre Venezuela presentó al Consejo de Derechos Humanos en el cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe¹⁰ y sus conclusiones detalladas sobre el trabajo de investigación realizado.¹¹

Destaca del informe de la Misión Internacional de determinación de los hechos sobre Venezuela lo siguiente:

- En el informe se establece con claridad y con casos específicos y detallados, la existencia de un patrón sistemático de actuación por parte de los funcionarios de los cuerpos de seguridad, en contra de la población civil, dentro del contexto de lo que se establece como crímenes de lesa humanidad en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.¹²
- Se reconocen y determinan los posibles responsables de crímenes de lesa humanidad, identificándolos e individualizando, tanto a los agentes directos, como a los superiores posibles responsables dentro de la cadena de mando. Esto establece un precedente importante, ya que es la primera vez que una autoridad en materia de derechos humanos internacional se pronuncia al respecto de manera tan específica.
- Se les da reconocimiento expreso a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, ya que el informe está basado en el testimonio de éstas. Este informe reconoce que la represión ha sido en contra de la población civil, por lo que se concluye que la represión ha estado dirigida a cualquier persona de cualquier ideología política y, en muchos casos, en contra de personas de los sectores más humildes, quienes han estado expuestas a este tipo de prácticas de violaciones a los derechos humanos durante años.
- Destaca que debe hacerse una investigación nacional o internacional para establecer definitivamente responsabilidades, sobre los crímenes de lesa humanidad cometidos en contra de la población.

Este informe y sus conclusiones constituyen un precedente importante hacia el cese de la impunidad y la reivindicación de las víctimas de violaciones a los derechos humanos en Venezuela. La fiscalía de la Corte Penal Internacional tendrá que demandar más pruebas o seguir investigando, para que se inicie algún procedimiento directo en contra de los responsables de estos crímenes.

10 Ver Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela: https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_33_UnofficialSpanishVersion.pdf

11 Ver: Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela: https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf

12 Ver: Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

OBSERVACIONES FINALES

La represión por motivos políticos continuó aumentando cualitativa y cuantitativamente en el país en septiembre, dejando una cifra importante de 80 personas detenidas y 348 presos políticos.

El más reciente informe de la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre Venezuela es claro y contundente, en cuanto al patrón sistemático de represión que aplica el Gobierno venezolano, a los fines de tener el control político de la población, lo que constituye crímenes de lesa humanidad.

Por otra parte, llama la atención que la Alta Comisionada de los Derechos Humanos (ACNUDH), Michelle Bachelet, dentro del contexto de las actualizaciones orales realizadas en septiembre, sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela, se refiere a los presos políticos del país llamándolos “detenidos arbitrariamente.”

El Foro Penal continúa exhortando al gobierno de Nicolás Maduro a que acate el pedido de la comunidad internacional en cuanto al cese de las graves violaciones a los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, que se ponga fin a la persecución y la represión y sean liberados los 348 presos políticos que existen en Venezuela a la fecha.

También insta a los organismos internacionales, para que sean un canal de apertura entre las víctimas, sus familiares y las organizaciones no gubernamentales que defienden los derechos humanos, para presentar los casos ante las instancias competentes tanto nacional como internacionalmente.



Foro Penal

Foro Penal

Alfredo Romero – Director Presidente
Gonzalo Himiob Santomé – Director Vicepresidente
Robiro Terán – Director
Mariela Suárez – Coordinadora Operativa Nacional
Blanca Angarita – Coordinadora Estado Aragua
Luis Armando Betancourt – Coordinador Estado Carabobo
Laura Valbuena – Coordinadora Estado Zulia
Patricia Borges – Coordinadora Estado Bolívar
Raquel Sánchez – Coordinadora Estado Táchira
José Armando Sosa – Coordinador Estado Monagas
Lucía Quintero – Coordinadora Estado Barinas
José Reyes – Coordinador Estado Falcón
Abraham Cantillo – Coordinador Estado Lara
Fernando Cermeño – Coordinador Estado Mérida
Alberto Iturbe – Coordinador Estado Miranda (Altos Mirandinos)
Arelys Ayala – Coordinadora Estado Anzoátegui
Olnar Ortiz – Coordinador Estado Amazonas y Pueblos Indígenas
Néstor Gutiérrez – Coordinador Estado Cojedes
Pedro Arévalo – Coordinador Estado Nueva Esparta
José Torres Leal – Coordinador Estado Portuguesa
Daniel Salazar – Coordinador Estado Sucre
Gabriel Gallo – Coordinador Estado Yaracuy
Wicza Santos – Coordinadora Estado Apure
Julio Henríquez – Coordinador jurídico internacional